

ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 521 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución N° 65 de 2026 derivada del Contrato Marco N° 16 de 2026, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 521 DE 2026** con **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.**, con **NIT 811.006.904-2** y representada legalmente por **ATILANO JESUS RAMOS KLEBER**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.128.271.644**

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato Marco N° 16 de 2026 y los documentos de la Orden de ejecución N° 65 de 2026:

“PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS COMPONENTES DE APROPIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, ACTIVACIONES TERRITORIALES Y EVENTOS DE ALTO IMPACTO EN EL MARCO DEL PROYECTO RECREOS DEPORTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD Y EN ARTICULACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA PARA EL PROYECTO RECREOS DEPORTIVOS”

El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$198.059.037) INCLUIDO IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1216 del 22 de abril de 2026.

FORMA DE PAGO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado en desarrollo de la presente Orden de Ejecución, de acuerdo con cada uno de los requerimientos realizados por la Entidad y debidamente cumplidos por el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado, sin que ello implique obligación de ejecución por la totalidad del valor estimado.

El pago se realizará contra la ejecución y recibo a satisfacción de cada solicitud o requerimiento presentado por la EDU, previa validación y aprobación por parte de la supervisión designada, de conformidad con los ítems tarifados establecidos en el Contrato Marco No. 16 de 2026 y la ficha técnica del proceso IA 06 de 2026, así como



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



de las cotizaciones aprobadas para los ítems no tarifados que hayan sido previamente requeridos por la Entidad.

Para efectos de control presupuestal y trazabilidad de la ejecución contractual, se deberá presentar una factura independiente por cada solicitud o requerimiento ejecutado, en la cual se discriminen claramente los bienes y/o servicios prestados, las cantidades ejecutadas, los valores unitarios y el valor total correspondiente.

Es obligación del contratista presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas fiscales aplicables. La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y en ella deberá constar, como mínimo, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia solicitante y el nombre del funcionario responsable.

Cada factura deberá estar acompañada de los respectivos soportes de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, tales como actas, listados de asistencia, registros fotográficos, evidencias de entrega, cotizaciones aprobadas cuando aplique, y demás documentos exigidos por la supervisión para la validación del pago.

Así mismo, para cada una de las facturas presentadas, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, en los montos y fechas relacionadas con la ejecución contractual.

Para tal efecto, deberá anexar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por el representante legal de la compañía o por el revisor fiscal. En caso de ser firmado por este último, deberá adjuntarse copia de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores a la fecha de presentación de la factura.

El CONTRATISTA deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU la cuenta bancaria, corriente o de ahorros, abierta a su nombre, en la cual se efectuarán las consignaciones o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos derivados de la presente Orden de Ejecución.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, al cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y tributarios aplicables, así como a la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	FECHA	VALOR
23SNE003002507045 7-2350206	CI 39141 DE 2024 NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS-CASA 7- SOCIAL Y	1216	3326- 521	24 de abril de 2026	\$ 15.000.000
23SNE003002507045 7-2350208	CI 39141 DE 2024 NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS-CASA 7- SOCIAL Y				\$5.654.037
23SNE003002707045 7-2350208	CI 43601 DE 2025 RECREO DEPORTIVO- TRANSVERSAL-SOC- CREDITO				\$142.000.000
23SNE003002508040 1-2350208	CI 39141 DE 2024 NUEVOS ESCENARIOS DEPORTIVOS-CASA 8 - SAN CRISTOBAL- SOC-				\$35.405.000
TOTAL					\$ 198.059.037

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **CIENTO DOS (102) DÍAS**, contados a partir de la fecha de Inicio en Secop, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas que están descritas en **la ficha técnica**, así:

El contratista marco deberá otorgar a favor de la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN”**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

- **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que haya de utilizar:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del Anexo de Orden de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato, deberá constituir a favor de la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS”**, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMMLV.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de las pólizas constituidas y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por Invitación Abierta IA 06 de 2026, hacen parte integral del Contrato Marco N° 16 de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Elaboró: Luis Felipe Restrepo Meneses	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	V°B°: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Abogado Contratista	Directora de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Aprobó: ATILANO JESUS KLEBER RAMOS
Representante Legal
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.
CONTRATISTA